ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 568

Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLBUCMA-169-2019"

EL ORDENADOR DEL GASTO (E) DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 101 y 153 de 2010, el Decreto de Encargo No. 338 del 13 de junio de 2019 y acta de posesión No. 316 de la misma fecha, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que es competencia del jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Decreto 101 de 2010, por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, y se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa, contempla en su artículo 8° la delegación en los Alcaldes locales: "La facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local…," con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, políticas, programas, metas y propuestas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Que la Alcaldía Local de Barrios Unidos requiere adelantar contratación a fin de "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINAN-CIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO FDLBU-LP-143-2019."

Que, para el financiamiento del presente proceso el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 628 del diecinueve de noviembre de 2019, Código Presupuestal No. **03-03-01-15-02-18-1561-000** "PGI: Construyendo futuro", por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/C ($766.513.508,00) M/CTE**

Que en cumplimiento de la asesoría técnica que establece el artículo 21 del decreto 101 de 2010, el Instituto de Desarrollo urbano – IDU- emitió concepto previo y favorable al presente proceso de selección, mediante radicado en el aplicativo ORFEO No. 2019-621-009186-2.

Que entre el día 28 de noviembre y el 5 de diciembre de 2019, se realizó la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones, plazo dentro del cual se recibieron observaciones de diversos proponentes,. las cuales fueron resueltas en su totalidad por la Administración el día 06 de diciembre de 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLBUCMA-169-2019"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. **505 del seis (6) de diciembre de 2019**, publicando además el pliego de condiciones definitivo junto con los anexos correspondientes.

Que del 06 al 10 de diciembre de 2019 la Administración recibió las observaciones a los pliegos definitivos a través de la plataforma SECOP II.

Que el día 11 de diciembre de 2019 fue expedida Adenda N° 1 por parte de la Administración en la cual se realizó modificación al cronograma del proceso de selección..

Que el día 11 de diciembre de 2019, la Administración procedió a contestar las observaciones al pliego definitivo y realizó publicación de la Adenda No. 2, documentos que fueron publicados a través de la plataforma electrónica de SECOP II.

El plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLBU-LP-143-2019 feneció el día 13 de diciembre de 2019 a las a las 04:40 PM y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recepcionadas las siguientes ofertas

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE
1	CONSORCIO GEOTERRA G&T
2	SERCOSUM SAS
3	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
4	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS

Que mediante Radicado No. Radicado No. 2019-622-001242-3, se designó el comité evaluador del proceso Concurso de Méritos Abierto No. FDLBU-CMA-169-2019, mismo que realizo la verificación de los requisitos habilitantes, obteniéndose el siguiente resultado parcial:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR FDLBU-CMA-169-2019

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	EXPERIENCIA	PERSONAL CLAVE	TOTAL
1	CONSORCIO GEOTERRA G&T	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
2	SERCOSUM SAS	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZO
3	RYM CONSTRUCCIONES E	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL

	INTERVENTORIAS S.A.S					
4	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL

Que el informe de evaluación preliminar, junto con los anexos jurídico, financiero y técnico se publicaron en la plataforma electrónica de SECOP II el día 17 de diciembre de 2019.

Que el traslado para presentar observaciones a la evaluación inicial trascurrió entre el día 18 y 20 de diciembre de 2019.

Que durante el término de traslado los proponentes mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, allegaron subsanaciones y observaciones a las propuestas presentadas.

Las anteriores observaciones se tuvieron en cuenta para la evaluación final en el marco de lo estipulado por la ley 1882 de 2018.

Con base a lo anterior, se procedió a publicar el día 20 de diciembre de 2019, el resultado final de los requisitos habilitantes y factores ponderables, en el cual se reflejó el siguiente resultado:

							PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:					
NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	EXPERIENCIA	PERSONAL CLAVE	TOTAL	Experiencia	Personal Clave	Capacitacion	Proteccion a al Industria Nacional	Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	TOTAL PUNTOS
1	CONSORCIO GEOTERRA G&T	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	0	0	0	0	0	0
2	SERCOSUM SAS	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZO	0	0	0	0	0	0
3	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	0	0	0	0	0	0
4	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	32	55	2	10	1	100

Que el día 23 de diciembre de 2019 a las 2:58 PM de acuerdo con el cronograma del proceso de selección se dio inicio a la audiencia de adjudicación del proceso Concurso de Méritos Abierto No. FDLBU-CMA--169-2019 misma en la cual se otorgo a los proponentes la oportunidad para realizar observaciones al informe definitivo de evaluación. Así las cosas y atendiendo a las observaciones realizadas, se procedió por parte del área técnica del comité evaluador a realizar modificación a la evaluación de la siguiente manera:

							PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:					
NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	EXPERIENCIA	PERSONAL CLAVE	TOTAL	Experiencia	Personal Clave	Capacitacion	Proteccion a al Industria Nacional	Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	TOTAL PUNTOS
1	CONSORCIO GEOTERRA G&T	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	0	0	0	0	0	0
2	SERCOSUM SAS	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZO	0	0	0	0	0	0
3	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HÁBIL	0	10	2	10	1	23
4	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	32	55	2	10	1	100

Acto seguido se procedió a realizar apertura del sobre económico y la verificación de la oferta económica presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad.

Que, una vez realizada la verificación de la oferta económica presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, por la parte técnica evaluadora fue determinado que la misma se ajustaba al presupuesto de la entidad y se avaló la misma.

Que la entidad en audiencia publica y atendiendo a las reglas establecidas en el pliego otorgo a los proponentes presentes el uso de la palabra a fin de pronunciarse respecto a la verificación de la oferta económica efectuada, siendo manifestado por los mismo no tener observación alguna.

Que por parte de los miembros del comité evaluador fue recomendado al alcalde local adjudicar el presente proceso de contratación atendiendo al resultado de la evaluación y al desarrollo de la audiencia de verificación de la oferta económica presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad al proponente INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

En virtud de lo anterior, la Entidad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FDLBU-CMA-169-2019** que tiene por objeto "**EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINAN-CIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO FDLBU-LP-143-2019.",** al proponente INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S., con NIT 900.107.376-1 representado legalmente por CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, por valor total de **SETECIENTOS SESENTA Y**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLBUCMA-169-2019"

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($766.436.856), incluida la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables según las normas vigentes y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 628 del 19 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución a través de la plataforma publica de contratación SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la oficina jurídica del FDLBU, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.

VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS

Proyectado: Juan Felipe Galindo Niño - Abogado Contratista FDLBU